

0136

Contrato

----- Entre la **Municipalidad de Balcarce**, representada en este caso por el Señor Intendente Municipal, Dr. Esteban Andrés Reino y el Secretario de Gobierno que refrenda, Dr. Ricardo Stoppani, por una parte, con domicilio legal en el Palacio Municipal, sito en calle 16 N° 602 de Balcarce, en adelante llamada indistintamente la "Municipalidad" y por la otra la Sra. **YANINA LUJÁN MARTÍNEZ, D.N.I N° 39.880.359, CUIT 27-39880359-6**, con domicilio en calle 6 n° 817 de la ciudad de Balcarce, se resuelve celebrar el contrato del que informan las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La Municipalidad de Balcarce encomienda a la Sra. **MARTÍNEZ** y ésta acepta dictar el Taller de Estimulación temprana y cognitiva en su rol de Alumna avanzada de la Técnica en Psicopegagogía y en el marco del Proyecto "El Club después del Cole".-----

SEGUNDA: En concepto de retribución por las tareas encomendadas la Municipalidad abonará mensualmente a la Sra. **MARTÍNEZ** la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$ 29.416,00.-), de conformidad con lo determinado por el artículo 1° del Decreto 3167/21. Dicho importe será abonado entre los días 1 al 10 de cada mes a través de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad erogación que se afectará a la Partida de FONDO EDUCATIVO NACIONAL.-----

TERCERA: El plazo del presente contrato se extiende desde el 2 de enero hasta el 30 de junio de 2022 inclusive.-----

CUARTA: La Sra. **MARTINEZ** deberá cumplir con una carga horaria de 20 horas semanales (80 horas mensuales) según cronograma de la Secretaría de Desarrollo Social.-----

QUINTA: La Municipalidad podrá declarar rescindido el contrato sin expresión de causa imputable y por exclusiva decisión en el momento que lo considere oportuno, debiendo comunicar dicha decisión en forma fehaciente y con una anticipación de, por lo menos quince días a la otra parte. Efectuada dicha comunicación el presente contrato caducará de pleno derecho, no asistiendo a la Sra. **MARTINEZ** derecho a indemnización o resarcimiento de ninguna especie.-----

SEXTA: Para los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los designados "ut supra", renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea la de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata.-----

---De conformidad de partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Balcarce a los 22 días del mes de diciembre de 2021.---

Yanina Luján Martínez

Paola A. Moreno
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Balcarce

Ricardo H. Stoppani
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Balcarce

Esteban A. Reino
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce

